

para celebrar el cuadragésimo aniversario de la Declaración;

4. *Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría que difunda material apropiado de información pública, radiodifusión y audiovisual con el fin de señalar a la atención la Declaración, así como el papel desempeñado y la labor realizada por las Naciones Unidas para asegurar el disfrute efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, poniendo de relieve su importancia;

5. *Invita* a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que emita sellos de correos conmemorativos con motivo del cuadragésimo aniversario de la Declaración;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos";

7. *Decide además* destinar una sesión plenaria durante su cuadragésimo tercer período de sesiones para celebrar el cuadragésimo aniversario de la Declaración, el 10 de diciembre de 1988, y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para el programa de esa sesión.

97a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

#### ANEXO

##### Medidas recomendadas para la celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

1. Se hacen las recomendaciones siguientes sobre medidas que podrían adoptarse a nivel nacional:

- a) Proclamación oficial del 10 de diciembre de 1988 como Día de los Derechos Humanos;
- b) Emisión de mensajes especiales de Jefes de Estado o de Gobierno u otras personalidades civiles destacadas el 10 de diciembre de 1988;
- c) Celebración de reuniones especiales de instituciones parlamentarias y de otras instituciones públicas y privadas el Día de los Derechos Humanos;
- d) Consideración especial, por los Estados que todavía no han ratificado ni se han adherido a los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, de la posibilidad de hacerse partes en esos instrumentos;
- e) Establecimiento o fortalecimiento de instituciones nacionales o locales para promover y proteger los derechos humanos, y fomento de los programas de enseñanza sobre derechos humanos en los diversos niveles de la educación;
- f) Divulgación del texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos en idiomas nacionales, incluso idiomas de minorías;
- g) Emisión durante 1988 de sellos de correos, sobres de primer día de emisión y matasellos especiales alusivos a los derechos humanos;
- h) Participación por las organizaciones no gubernamentales en la celebración del aniversario, y organización de actividades por esas organizaciones;
- i) Organización de actividades dentro del marco de los decenios en curso y los años internacionales que se están preparando en relación con cuestiones de derechos humanos y en apoyo de esos decenios y años.

2. Se recomienda que el Secretario General adopte, entre otras, las medidas siguientes a nivel de las Naciones Unidas:

- a) Publicación para el 10 de diciembre de 1988 de versiones actualizadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de la publicación titulada: *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*<sup>147</sup>;
- b) Publicación para el 10 de diciembre de 1988 de versiones actualizadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de la publicación titulada: *Actividades de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos*<sup>147</sup>;

c) Como en ocasiones anteriores, organización de actos conmemorativos en la Sede de las Naciones Unidas y en las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena, así como en Nairobi y en los centros de información de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1988 o alrededor de esa fecha;

d) Organización en 1988, dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, de un seminario internacional sobre la enseñanza de los derechos humanos;

e) Adopción de disposiciones para la concesión de premios en la esfera de los derechos humanos, conforme se prevé en la recomendación C del anexo a la resolución 2217 A (XXI) de 19 de diciembre de 1966 de la Asamblea General.

#### 41/151. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

*La Asamblea General,*

*Reafirmando una vez más* la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>24</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>60</sup>,

*Teniendo presentes* los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familias en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

*Reiterando* que, no obstante la existencia de un cuerpo de principios y normas ya consagrados, se requiere hacer más esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Recordando* su resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979, por la que decidió establecer un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Recordando también* sus resoluciones 35/198 de 15 de diciembre de 1980, 36/160 de 16 de diciembre de 1981, 37/170 de 17 de diciembre de 1982, 38/86 de 16 de diciembre de 1983, 39/102 de 14 de diciembre de 1984 y 40/130 de 13 de diciembre de 1985, en las que renovó el mandato del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y le pidió que prosiguiera sus tareas,

*Habiendo examinado* los progresos logrados por el Grupo de Trabajo en su séptimo período de sesiones<sup>148</sup>, celebrado del 24 de septiembre al 3 de octubre de 1986, en que el Grupo continuó con la segunda lectura del proyecto de convención,

*Preocupada* por el hecho de que, debido a la presente situación financiera, el Grupo de Trabajo no haya podido reunirse entre períodos de sesiones de la Asamblea General en 1986, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social, tal como había sido la práctica establecida para el Grupo por la propia Asamblea General,

<sup>147</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.2.

<sup>148</sup> Véase A/C.3/41/3.

*Tomando nota* de la recomendación del Grupo de Trabajo en el sentido de que no se vuelva a suspender su reunión entre períodos de sesiones de la Asamblea General a fin de poder terminar, a la brevedad posible, la segunda lectura de los artículos restantes del proyecto de convención,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias<sup>148</sup> y, en particular, de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención;

2. *Decide*, con objeto de permitir que termine su cometido a la mayor brevedad, que el Grupo de Trabajo celebre nuevamente una reunión de dos semanas de duración, en Nueva York, entre períodos de sesiones de la Asamblea General, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos el informe del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo puedan continuar la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención en la reunión entre períodos de sesiones de la primavera de 1987, y a que comunique los resultados que se obtengan en esa reunión a la Asamblea General para que ésta los examine en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

4. *Invita también* al Secretario General a que transmita el documento citado a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, para su información, con objeto de que sigan cooperando con el Grupo de Trabajo;

5. *Decide* que el Grupo de Trabajo se reúna durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, preferiblemente al iniciarse ese período, para continuar la segunda lectura del proyecto de convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

6. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible por garantizar la adecuada prestación de servicios de secretaría al Grupo de Trabajo para el oportuno cumplimiento de su mandato, tanto en su reunión entre períodos de sesiones de la Asamblea General, que ha de celebrarse después del primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social, como durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

97a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

#### 41/152. El mejoramiento de la vida social

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que los Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido mediante la Carta de la Organización a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Recordando* los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup> y en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>71</sup>,

*Teniendo en cuenta* que es necesario el establecimiento de un equilibrio armonioso entre el progreso científico, tecnológico y material y el adelanto intelectual, espiritual, cultural y moral de la humanidad,

*Considerando* que el mejoramiento de la vida social debe basarse en el respeto y la promoción de todos los derechos humanos y especialmente en la eliminación de todas las formas de discriminación,

*Consciente* de que la libertad de expresión, de culto y de reunión, así como el aseguramiento de la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas por igual con respecto al trabajo, la salud, la educación, la cultura, el descanso y la seguridad social en particular, también contribuyen al mejoramiento de la vida social,

*Considerando* que las sanas actividades recreativas, culturales y deportivas contribuyen a lograr un nivel adecuado de salud física y mental,

*Considerando asimismo* que es necesario que el mejoramiento de la vida social se produzca en forma constante e ininterrumpida,

1. *Reconoce* que aún son insuficientes los progresos logrados y que es necesario alcanzar mayores progresos en la situación social en el mundo a pesar de los esfuerzos realizados, y que deben continuarse realizando esfuerzos con ese fin;

2. *Confirma* la necesidad de asegurar el bienestar de todas las personas, así como el disfrute de todos los otros derechos humanos básicos, particularmente la libertad de expresión, de culto y de reunión, el aseguramiento de la igualdad de derechos y oportunidades a todo el pueblo por igual con respecto al trabajo, la salud, la educación, la cultura, el descanso y la seguridad social;

3. *Reitera* el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

4. *Subraya* que la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas y el uso del tiempo libre sin ningún tipo de discriminación propician el mejoramiento de la vida social;

5. *Decide* examinar nuevamente en su cuadragésimo segundo período de sesiones la cuestión del mejoramiento de la vida social.

97a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

#### 41/153. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 39/116 de 14 de diciembre de 1984, sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia,

*Reconociendo* que los arreglos regionales pueden aportar una contribución importante a la promoción y protección de los derechos humanos y que las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar una función valiosa en ese proceso,

*Teniendo presente* que se han establecido en otras regiones arreglos intergubernamentales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia, celebrado en Colombo del 21 de junio al 2 de julio de 1982<sup>149</sup>, así como de las observaciones recibidas sobre el informe del Seminario de la Comisión Econó-

<sup>149</sup> A/37/422, anexo.